

Ley No. 75-02 que designa con el nombre de Autopista Presidente Joaquín Balaguer, la carretera que conduce desde la ciudad de Santiago hasta el municipio de Navarrete.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 75-02

CONSIDERANDO: Que el doctor Joaquín Balaguer Ricardo es un prominente ciudadano que, durante su dilatada y fecunda existencia, ha tributado servicios de inestimable valor a la República, tanto a su calidad de exitoso conductor político como en su condición de estadista de considerables proyecciones nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO: Que, además, el doctor Balaguer se ha destacado como excepcional cultor de la literatura y profundo estudioso de nuestra historia, tal y como ha quedado patentizado en una producción voluminosa y multifacética que contiene trascendentales aportes a la cultura dominicana y a la definición del ser nacional;

CONSIDERANDO: Que, en esa virtud, el doctor Balaguer es merecedor del reconocimiento y la exaltación, no sólo de sus conciudadanos, sino también del Estado Dominicano a través de los medios institucionales de que se dispone;

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la República ha construido una importante estructura vial que comunica a la ciudad de Santiago de los Caballeros con el municipio de Navarrete, lugar de nacimiento del doctor Balaguer.

VISTA la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres, a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de “Autopista Presidente Joaquín Balaguer” la carretera que conduce desde la ciudad de Santiago de los Caballeros hasta el municipio de Navarrete.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y a las instituciones que resulte pertinente, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones.

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

Bernardo Alemán Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA